



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00005-00.

El perseguido PARRA SÁNCHEZ solicita que se emita la certificación atinente a que se halla a paz y salvo respecto de la deuda aquí cobrada. Asimismo, procura la devolución de los títulos judiciales constituidos a instancia del presente asunto.

En ese marco, respecto de la primera petición formulada, se debe precisar que no es del resorte de la Autoridad Judicial expedir el soporte reclamado, en tanto que ese acto escapa de las funciones jurisdicciones que la ley a atribuido a los Administradores de Justicia, ora de que la actual tramitación fue culminada al haberse configurado el desistimiento tácito, sin que se tenga noticia en torno a la satisfacción del respectivo compromiso; aspecto que, por cierto, es de la esfera exclusiva de los involucrados. Sin embargo, la Judicatura ordena **emitir por secretaría** la constancia atinente a lo acaecido en esta tramitación y a su estado, de conformidad con lo consagrado por el art. 115 del C.G.P., advirtiéndole que el memorialista adosó el competente arancel judicial.

Ahora, en el marco del segundo requerimiento entablado, ha de ponerse de presente, como se ha dicho con antelación, que el presente derrotero adjetivo se halla terminado, al haberse aplicado la figura jurídica antes aludida (auto adiado a 13 de mayo de 2019), el que se mantuvo ileso en reposición (providencia de 4 de junio consecutivo); circunstancia que lleva a **ordenar el levantamiento de la figura precautoria decretada en el actual asunto**, esto es el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo respecto de la remuneración percibida por el aludido rogado, en virtud de su vinculación con las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA-EPA.

Así, a través del competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **líbrese el mensaje de datos correspondiente.**

A la par de lo anterior, **se dispone que se entreguen los recursos depositados**, en virtud de la reseñada afectación, **y los que con posterioridad se generen, con destino al enunciado demandado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE MARZO
DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e23873826fe0c6c7b54a7612eac1892cfed8982210ed0bd8cf65cd6e9c444a
2a**

Documento generado en 04/03/2022 10:30:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>